Resolución Municipal N° 1423/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021, "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, CON ID N° 390089, ADJUDICADO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A..----------

Caacupé, 26 de octubre de 2021.-

Visto:

Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

La nota IM N° 920 de la Intendencia Municipal.----------

Resolución de la Intendencia Municipal N° 20151/2021.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Caacupé, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de sus competencias, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° en su carta orgánica, la Ley N° 3966/2010 y el Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, en su nota N° 920 la Intendencia Municipal, solicita la aprobación de la Adenda al Contrato N° 12 de Adjudicación correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé, con ID N° 390089, Adjudicado la Empresa Construcciones Rivas S.A., debido a la necesidad de ampliar el monto total de la obra y los trabajos a ser realizados, totalizando la ampliación en la suma de Gs. 1.334.488.160 (Guaraníes Mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta). -

Que, los recursos financieros para esta Adenda se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el incremento solicitado se ajusta a las previsiones de la Ley, puesto que el contrato original asciende a la suma de guaraníes 7.620.910.313 (siete mil seiscientos veinte millones novecientos diez mil trescientos trece).----------

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria, de fecha de 07 de setiembre de 2021, ha analizado suficientemente el pedido y considera que reúne los requisitos para la aprobación y que la Asesora Administrativa ha presentado el dictamen favorable, recomendando la aprobación de lo solicitado.----------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;----

RESUELVE:

Art.1°- APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO N° 12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021, "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, CON ID N° 390089, ADJUDICADO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A..-

Art. 2° - Autorizar a la suscripción de la nueva Adenda al contrato con la Empresa Construcciones Rivas S.A., en la suma de Guaraníes 1.334.488.160 (Guaraníes Mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta). ----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.----------

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Abg. Aldo Ismael Bogarin
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

---

RESOLUCIÓN IM Nº 20151/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE CONTRATO N° 12/2021, REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL" ID 390089 ADJUDICADA A LA FIRMA RIVAS CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC 80015507-6.----------

Caacupé, 26 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de Ampliar los trabajos según Contrato Original Nº 12/2021 por medio de ADENDA Nº 01/2021 totalizando la suma de Gs. 1.334.488.160 (Guaraníes mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta), a fin de cubrir las necesidades generadas con posterioridad del contrato;----------

La Nota de la Dirección de Obras y Servicios de fecha 25 de octubre de 2021 en el cual se remite el relevamiento de datos y cómputo métrico de los trabajos adicionales a ser realizados según necesidad conforme planilla de presupuesto.----------

El Dictamen de la UOC con referencia a la Adenda solicitada en el Marco del Contrato N° 12/21 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ".----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", establece en la parte pertinente del Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS que dice "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, re-ajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

*Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se funda en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que reza que: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, re-ajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio;....."**Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."** Y mencionar que l presente adenda s encuentra dentro de los parámetros permitidos en la Ley mencionada;----------*

Que, los tramos mencionados son necesarios para el cumplimiento del Plan de Inversión, además de representar técnicamente la conexión vial de barrios importantes entre pavimentación asfáltica y pavimentación tipo empedrados, los mismos darán continuidad a los trabajos iniciales adjudicados en el presente contrato, y representan el mismo fin y objetivo del llamado original, se ajustan a la misma necesidad técnica y no modifican el sentido y origen del presente llamado. Tal es así, que los tramos seleccionados se conectan a los tramos ya adjudicados dentro del presente contrato, y representan la conexión de barrios y compañías existentes que durante muchos años sufrieron la postergación del crecimiento urbano y económico por no tener condiciones mínimas de circulación, además de conexión entre sí.----------

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNCIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.----------

RESUELVE:

Artículo 1º. *Autorizar* ***LA ADENDA 01/2021 DEL CONTRATO N° 12/2021, REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL" ID 390089 ADJUDICADA A LA FIRMA RIVAS CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC 80015507-6*** *en donde se establecerán los trabajos adicionales a ser realizados por la Municipalidad de Caacupé.----------*

Artículo 2°. *Imputar el monto adicional de Gs. 1.334.488.160 (Guaraníes mil trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) en el rubro 521 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO.----------*

Artículo 3°. *Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

ABG. JESSICA NOGUERA CABAÑAS — ***Secretaria General***

ING. ZUMILDA ARGUELLO DE VALDEZ — ***Intendente Municipal***